



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,

ADJUDICACION DIRECTA



"CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte el **Municipio de Manzanillo, Colima**, representado en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal, el **Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez**, Síndico Municipal de Manzanillo, Colima y el **Dr. Andrés Peñaloza Méndez**, Oficial Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les designará como "EL MUNICIPIO" o "CONTRATANTE" y por la otra parte el **C. EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS**, como representante del "Talento Artístico", en términos de la Carta Poder que se adjunta, a quien en adelante se le denominará "El Prestador", y que a ambos, se les denominará como **LAS PARTES**, al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio número **DGDEyT /R-069/2023**, de fecha 22 de Febrero de 2022, de la **C. Nora Teresa Sepúlveda Ramírez**, dirigido al Oficial Mayor, **Dr. Andrés Peñaloza Méndez** en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Manzanillo, Colima, solicitando la "**CONTRATACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO MUSICAL PARA EL FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023, CON ATERCIOPELADOS**", a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- El Oficial Mayor, **Dr. Andrés Peñaloza Méndez** en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, sometió a la consideración de los miembros del Comité, para que se proceda su contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 numeral 1 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en consideración de que se trata de una contratación en la que se configura la Adjudicación Directa, conforme al supuesto antes enumerado, que a la letra dice: *1.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;* ", por lo que una vez analizada la propuesta presentada, los miembros del Comité, dictaminaron aprobar su contratación y proceder a celebrar el Contrato de Prestador de Servicios el **C. EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, según consta en el Acta de la sesión extraordinaria número 01 de fecha 24 de febrero de 2022.

3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal número **03-08-02-03 "Gastos de orden social y cultural"**, el Ayuntamiento de Manzanillo cuenta con el recurso económico suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA



"CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".

DECLARACIONES.

1.- Declara "El Municipio" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primer y segundo párrafos y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 36, fracción I, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, acreditando su personalidad con el acta certificada de sesión solemne número 073, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2021.

1.3.- El **Dr. Andrés Peñaloza Méndez**, en su carácter de **Oficial Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 75 fracciones III y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, con el Nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por la **C. Griselda Martínez Martínez**, Presidenta Municipal.

1.4.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.6.- Que, el presente contrato se asignó al **C. EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS**, para la "CONTRATACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO MUSICAL DEL "FESTIVAL DE CANOAS 2023", CON ATERCIOPELADOS, a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA



“CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO “FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023” EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”.

2.- Declara “El Prestador”, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con la actividad empresarial, legalmente constituida conforme a las leyes de la república mexicana

2.2.- Tiene Autorizado para celebrar contratos de representación artística en exclusiva con el artista **ATERCIOPELADOS**, como talento artístico.

2.3.- Que, señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato aquel ubicado en la calle de Patriotismo 875 - 602, Col. Insurgentes Mixcoac C.P. 03920 en la CDMX.

2.4.- Es su deseo suscribir el presente contrato para la presentación de un evento consistente en el espectáculo artístico a cargo del artista **ATERCIOPELADOS** como intérpretes.

3.- **LAS PARTES** contratantes se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

Declaran ambas Partes que este contrato de Prestación de Servicios de Presentación de Espectáculo Artístico se ejecutará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios por parte del **C. EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS** en favor de **EL MUNICIPIO**, consistente en la presentación de 1 (uno) evento, consistente en el espectáculo artístico a cargo del Talento Artístico **ATERCIOPELADOS**, en lo sucesivo el Espectáculo, en los términos y condiciones que se precisan más adelante. Las características de la presentación del espectáculo contratado, se contiene especificada en el **Anexo Único**, agregado a este instrumento, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN. Acuerdan **LAS PARTES** que la fecha confirmada de la presentación del Espectáculo será aquella descrita en el **Anexo Único** respectivo de este contrato.

TERCERA.- PUNTUALIDAD EN LAS OBLIGACIONES. Siendo la puntualidad una condición esencial para la suscripción del presente instrumento, queda claro que el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**, especialmente la de pago consignado en la cláusula Quinta, traerá como inevitable consecuencia la rescisión del



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA



"CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".

presente instrumento sin responsabilidad alguna para **EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS, y/o EL TALENTO ARTÍSTICO**

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son aquellas que se describen de manera enunciativa en los Anexos de este contrato.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES Y FORMA DE PAGO. Como contraprestación por los servicios prestados por **EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS**, se pagará la suma establecida en el **Anexo Único** de este contrato.

SEXTA.- RESCISIÓN. La falta de cumplimiento de la obligación de pago a cargo de la cuenta del **C. EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS**, por los montos y en las fechas estipuladas en el **Anexo Único**, tendrá como consecuencia la rescisión inmediata de este contrato sin responsabilidad alguna para **EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS**, ni para **EL TALENTO ARTÍSTICO** en lo personal, quedando en consecuencia **EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS**, y como consecuencia de ello **EL TALENTO ARTÍSTICO**, liberados automáticamente de todas y cada una de las obligaciones a su cargo previstas en este contrato y en el **Anexo Único**, y en particular la de llevar a cabo la presentación del Espectáculo en la fecha y lugar acordado. Lo anterior sin perjuicio de la subsistencia de las acciones que **EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS**, decida emprender en contra de **EL MUNICIPIO** por los daños y perjuicios que tal incumplimiento le haya ocasionado.

Acuerdan **LAS PARTES** que la cantidad ya precisada como contraprestación corresponde única y exclusivamente a la presentación del Espectáculo, entendiéndose que cualquier otro servicio que "**EL MUNICIPIO**" requiera por parte de **EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS**, será motivo de un contrato y contraprestación independiente.

SÉPTIMA.- CANCELACIONES. Se estará a lo dispuesto en el **Anexo Único** a este instrumento.

OCTAVA.- VALIDEZ.- LAS PARTES expresamente acuerdan que el presente contrato y las condiciones y términos que en el mismo se contienen, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento celebrado con anterioridad.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. En virtud del presente contrato **LAS PARTES** se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este instrumento y hasta por 6 (seis) meses después de concluido el mismo, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial y deberá ser tratada como confidencial.

DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN. Queda entendido que cada Parte en este contrato es un contratista independiente y que ninguna de ellas es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Ninguna de **LAS PARTES** deberá actuar o manifestarse de ninguna forma como agente de la otra Parte o de manera alguna

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA



"CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".

asumir o crear ninguna obligación en representación de la otra Parte.

La celebración del presente contrato o la relación contractual que en este instrumento se pacta, no traerá como resultado ninguna relación laboral o de subordinación entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. La naturaleza del presente contrato es civil y por ende las obligaciones que derivan del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen tienen como único propósito facilitar la identificación de su contenido. En caso de duda sobre su alcance, significado o interpretación, siempre prevalecerá el contenido de cada una de las cláusulas del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO TOTAL. Las partes expresamente acuerdan que el presente contrato y las condiciones y términos que en el mismo se contienen, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento celebrado con anterioridad.

Cualquier modificación al mismo, para que surta efectos, deberá ser otorgada por personas con capacidad legal suficiente para obligar a su representado.

DECIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO. El contenido del presente instrumento ha sido otorgado de manera voluntaria por las partes contratantes, sin que exista vicio alguno de la voluntad que impida su celebración y legal cumplimiento. Si alguna de sus disposiciones fuere contraria a derecho y por ende declarada nula judicialmente, en nada afectará al resto de su clausulado, el cual seguirá obligando a las partes contratantes.

En caso de que alguna de las disposiciones del presente contrato fuera declarados judicialmente como no obligatorios, tal falta no afectará el cumplimiento del resto de las disposiciones del presente contrato.

De manera previa a su firma, las partes manifiestan haber contado con la asesoría legal de un abogado de su confianza, quien les ha explicado el significado y alcance de cada una de las obligaciones y derechos adquiridos, con los cuales manifiestan estar de acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente contrato, **LAS PARTES** contratantes manifiestan expresamente su voluntad para someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que por razones de domicilio o vecindad pudiera corresponderles actualmente o en el futuro.

Leído que fue por **LAS PARTES**, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **24 (veinticuatro)** días del mes de Febrero del 2023, quedando uno en



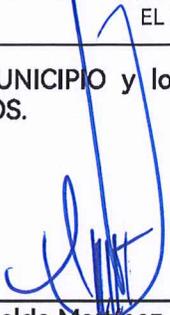
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA



"CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".

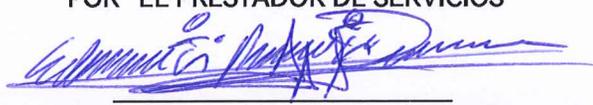
poder de EL MUNICIPIO y los ejemplares restantes en poder de EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS.

Por el Municipio

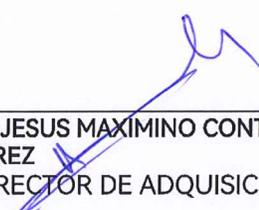

C. Griselda Martínez Martínez
Presidenta Municipal

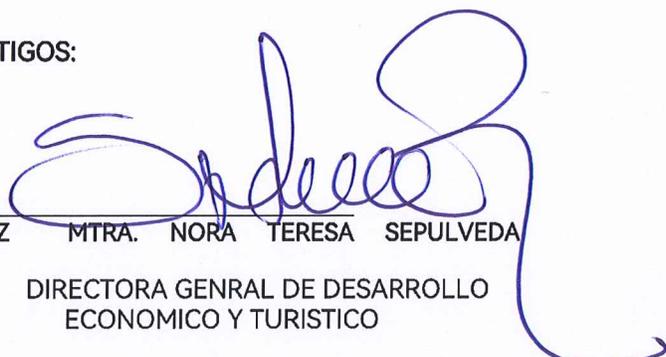

Dr. Andrés Peñaloza Méndez
Oficial Mayor y Presidente
del Comité de Adquisiciones

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS

TESTIGOS:


LIC. JESUS MAXIMINO CONTRERAS MARTINEZ
RAMIREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES


MTRA. NORA TERESA SEPULVEDA
DIRECTORA GENRAL DE DESARROLLO
ECONOMICO Y TURISTICO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA



"CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".

ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, CELEBRADO ENTRE EL REPRESENTANTE EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE EL "MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATANTE.

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES EN QUE SERÁN PRESTADOS LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE UN ESPECTÁCULO ARTÍSTICO A CARGO DEL TALENTO ARTÍSTICO POR PARTE DE EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS A FAVOR DE EL MUNICIPIO.

A. DATOS DEL EVENTO.

- | | | |
|----|--|---------------------------------|
| 1) | Naturaleza del Evento (Público o Privado) | PÚBLICO |
| 2) | Fecha y Horario de inicio de evento: | 11 de MARZO del 2023 19:00 hrs. |
| 3) | Ciudad en donde se realizará el EVENTO | MANZANILLO, COLIMA |
| 4) | Duración máxima del EVENTO:
duración de 90 minutos. | "ATERCIOPELADOS tendrán una |
| 5) | Nombre del Inmueble y Domicilio | CANCHA DEPORTIVA DE |

[Handwritten signatures in blue ink]



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA



"CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".

FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE CANOAS S/N , MANZANILLO,COLIMA

- 6) Aforo máximo autorizado: **SIN LÍMITE DE PERSONAS**
 7) Artista(s): **LOS ARRIBA MENCIONADOS**

B. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte del representante: de presentar al artista a tiempo de su presentación, al **TALENTO ARTÍSTICO ATERCIOPELADOS**, durante del **"FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023"**

a). - Por parte del representante:

1) hospedaje, boletos de avión, transporte local, viáticos, exceso de equipaje, honorarios, impuestos y cuotas sindicales y todos los gastos que sean necesarios del espectáculo de los artistas

2) RIDER TÉCNICO Y MONTAJE.

Equipos de audio e iluminación, backline, escenario y ground support, vallas de seguridad para el artista, pantalla, circuito cerrado, camerinos y planta de luz de acuerdo al rider del artista y todos los gastos relacionados con la producción para el día 11 de MARZO del 2023, en el lugar de la cancha deportiva de futbol, en la comunidad rural de canoas de Manzanillo, Colima.

El montaje deberá iniciar 8 horas antes de la presentación sin costo alguno y contaremos con la buena disposición del lugar y su propio personal.

3) CATERING. DE ACUERDO A LO QUE SOLICITA CADA ARTISTA

4) **CAMERINOS** El representante deberá proporcionar los camerinos solicitados cómodamente capacitados con las medidas y mobiliario requerido por la producción del artista.

5) EL C. **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** es responsable en toda la presentación artística del **"FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023"** haciéndose responsable en todo momento de cualquier contratiempo o desacuerdo que tenga el contratante.

6) **LOGÍSTICA.** EL C. **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** representante y su equipo de trabajo se comprometen a 8 horas antes de la fiesta para apoyar a la gente de **EL MUNICIPIO** en la logística y lo que se demande de dicha **"FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023"** haciéndose responsables de que sea un total éxito.

(Handwritten signatures in blue ink)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA



"CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".

C). - POR PARTE DEL CONTRATANTE:

- 1) **SEGURIDAD.** Se requiere por lo menos 5 elementos de seguridad durante la actuación del **TALENTO ARTÍSTICO** para su seguridad personal y del grupo y 2 elementos para custodia durante el montaje y resguardo de los equipos de ser necesario.
- 2) **AFORO.** Queda entendido que el monto del presupuesto descrito en el apartado anterior únicamente ampara la celebración de un evento de sin límite de personas.
- 3) **MERCHANDISING.** **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** podrá llevar a cabo venta de artículos promocionales camisetas discos tazas etc. dentro de la plaza y así como un lugar estratégico para cerca del acceso a las puertas de entrada al ruedo para cualquier artículo promocional que llevara el artista sin requerir ningún tipo de porcentaje de venta ni pago de espacio y deberán ser sus propios vendedores.
- 4) **CORTESIAS Y GAFETES.** El contratante deberá proporcionar los necesarios para todo el Equipo de Trabajo.

D. CONTRAPRESTACIÓN.

Como contraprestación por los servicios prestados por **EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS**, consistentes en la presentación del espectáculo artístico de, **ATERCIOPELADOS**, en favor de **EL MUNICIPIO**, ésta última se obliga a pagar en Moneda Nacional, las siguientes cantidades, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

I.- En favor de **EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS**, la cantidad total de **\$2' 750,570.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con IVA incluido que deberán ser pagados de la siguiente manera:

II.- Al día 26 (veinte y seis) de febrero del 2023, se pagará, como anticipo, la cantidad de **\$1'375,285 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100M.N.)**, con I.V.A., incluido, que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del importe total, mediante un depósito transferencia bancaria en favor de **EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS**, previa exhibición de la garantía consistente en un cheque cruzado en favor de **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, por el 100% del importe otorgado como anticipo, a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: **Banorte.**
Cuenta: **No. 1096276395**
Sucursal: **0683**
Clabe interbancaria: **072 180 01096276395 4.**

III.- Al día 03 (TRES) de marzo del 2023, se pagará el 50% restante del importe total, por



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA



"CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".

la cantidad de \$1'375,285 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100M.N.), con I.V.A. incluido, mediante un depósito transferencia o cheque certificado en favor de **EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS** quien ya entregó la factura correspondiente. previa exhibición de la garantía consistente en un cheque cruzado en favor de **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, por el 100% del importe otorgado como anticipo.

El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** a su obligación de pago en los plazos y condiciones aquí estipuladas traerá como consecuencia la rescisión inmediata del contrato sin responsabilidad alguna de **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS**, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** tenga derecho a emprender por los daños y perjuicios que tal incumplimiento les hubiera ocasionado.

Acuerdan las partes que las cantidades precisadas en el presente inciso, serán cubiertas en favor de **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** por parte de **EL MUNICIPIO**, corresponden única y exclusivamente a la presentación del espectáculo artístico del **TALENTO ARTÍSTICO**, entendiéndose que cualquier otro servicio que **EL MUNICIPIO** requiera por parte de **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** será motivo de un convenio y contraprestación independiente.

E). CANCELACION POR PARTE DE EL CONTRATANTE.

LAS PARTES expresamente acuerdan que si una vez firmado el Contrato y el presente Anexo Único "EL CONTRATANTE" cancela la presentación del Espectáculo, perderá en favor de **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** no sólo la totalidad del pago realizado en términos del inciso a) del apartado D de este Anexo Único, sino que deberá pagarle a **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** igualmente el saldo restante de la contraprestación prevista en los incisos I) y II) del mismo apartado, en un lapso que no excederá de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL CONTRATANTE" de la cancelación definitiva del Espectáculo. La falta de pago de esa cantidad en el lapso antes mencionado generará en contra de "EL CONTRATANTE" un interés moratorio mensual del 3% (tres por ciento) desde la fecha en que haya incurrido en mora y hasta la fecha de la liquidación o pago respectivo.

En forma adicional al pago total de la contraprestación acordada, "EL CONTRATANTE" será responsable de pagarle a **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS**, como pena convencional y en resarcimiento de los daños que dicha cancelación le pueda acarrear, el porcentaje que resulte de aplicar un 20% al monto del importe de la contraprestación total estipulada en el apartado D del presente Anexo Único. Dicho pago deberá ser efectuado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que se produzca la cancelación del Espectáculo. La falta de pago de la cantidad correspondiente a la pena convencional en el lapso antes mencionado generará en contra de "EL CONTRATANTE" un interés moratorio mensual del 3% (tres por ciento) desde la fecha en que haya incurrido en mora y hasta la fecha de la liquidación o pago respectivo.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA



"CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".

F. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

En caso de que el Espectáculo fuese suspendido o cancelado por causa de fuerza mayor, ajena a la voluntad de "EL CONTRATANTE", de **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** o del **TALENTO ARTÍSTICO**, todos los gastos que hubieren sido ya erogados por **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** especificados en el Contrato y el presente Anexo Único como obligaciones de "EL CONTRATANTE", serán cubiertos totalmente por "EL CONTRATANTE".

Acuerdan "EL CONTRATANTE" y **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** que si por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, entre las que se citan de manera meramente enunciativa enfermedad del "EL CONTRATANTE" que le impida actuar, suspensión de vuelos, accidentes de viaje que impidan la llegada tanto del **TALENTO ARTÍSTICO** como de la totalidad del grupo de músicos ejecutantes y/o coros y/o bailarines, de su equipo de iluminación, sonido y la producción en general, tanto **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** como el **TALENTO ARTÍSTICO**, en lo personal, quedarán eximidos desde ahora de toda responsabilidad frente a "EL CONTRATANTE", quedando obligada únicamente **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** a pactar de buena fe con "EL CONTRATANTE" la reposición de la presentación del Espectáculo, lo que deberá suceder dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha originalmente propuesta. En el supuesto de que las Partes acordaren dicha fecha, queda claramente entendido que "EL CONTRATANTE" tendrá la obligación de pagar nueva e íntegramente, todos y cada uno de los gastos que se especifican en el Contrato y el presente Anexo Único. Si por cualquier circunstancia la reposición del Espectáculo no fuere posible de llevarse a cabo dentro del lapso estipulado, **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** sólo quedará obligada a devolverle a "EL CONTRATANTE" la cantidad que resulte de restarle al monto de la contraprestación total recibida hasta ese momento, los gastos en que se haya incurrido con motivo de los preparativos para la presentación del Espectáculo en la fecha cancelada. Queda claramente entendido entre **LAS PARTES** que la devolución de la cantidad antes estipulada será la única consecuencia que **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS** sufra como consecuencia de la cancelación definitiva de la fecha del Espectáculo a cargo del **TALENTO ARTÍSTICO** por las razones apuntadas en este apartado, quedando "EL CONTRATANTE" totalmente satisfecha de tal restitución, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción o derecho, especialmente de daños y perjuicios en contra de **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS**, sus socios, empleados, accionistas, trabajadores, apoderados, agentes y comisionistas así como del **TALENTO ARTÍSTICO** en lo personal.

G. PROHIBICIONES.

Queda expresamente entendido entre **LAS PARTES** que ninguna presentación a cargo del **TALENTO ARTÍSTICO** podrá ser ni grabada o fijada en soporte material alguno con miras a su transmisión a través de cualquier medio electrónico, digital o de cualquiera otra naturaleza, para fines públicos o privados, ni tampoco grabarse el sonido separado de las imágenes, ni sus interpretaciones artísticas, ni filmarse de cualquier modo y por



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA



"CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".

cualquier procedimiento su actuación, salvo que medie la autorización previa y expresa de **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS**, debiendo **EL CONTRATANTE** tomar todas las medidas necesarias para impedir que el público asistente ingrese al local con cámaras de videograbación, tanto de uso personal como profesionales.

H. INTRASFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

Queda claramente entendido entre las Partes que **EL CONTRATANTE**, es decir **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**, no podrá ceder, transferir o delegar en modo o forma alguno a favor de terceras personas, físicas o morales, sin importar la naturaleza de las relaciones societarias, accionarias o de negocios de que se traten, el cumplimiento de las obligaciones que derivan tanto del Contrato Principal como del presente **Anexo Único**. De no dar cumplimiento a dicha prohibición, el presente contrato se tendrá por automáticamente rescindido sin que para ello sea necesario el cumplimiento de formalidad judicial alguna, resultado aplicable de forma inmediata a este apartado la pena convencional contemplada en el inciso E., como si se tratase de una cancelación del evento en su totalidad.

I. PUBLICIDAD.

Queda expresamente prohibida la colocación de todo tipo de materiales publicitarios en el escenario o costados de éste mediante los cuales se vincule el nombre o imagen del **TALENTO ARTÍSTICO** o marca de producto o servicio alguno, así como toda clase de materiales impresos o audiovisuales que sugieran, indiquen o presuman endoso, patrocinio o aval del **TALENTO ARTÍSTICO** hacia la marca o signo distintivo de que se trate.

EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS podrá llevar a sus propios patrocinadores si así lo cree conveniente para el evento artístico sin que "**EL CONTRATANTE**" tenga ningún tipo de participación económica del mismo.

"**EL CONTRATANTE**" no podrá comprometer al **TALENTO ARTÍSTICO** ni a ningún otro artista invitado a ninguna promoción o endoso comercial o publicitario si no está previamente autorizado por **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS**, en cuyo caso dicha campaña deberá ser aprobada previamente y por escrito por **EDUARDO ISAAC RIVERO DÁVALOS**.

LAS PARTES manifiestan que lo expresado en este Anexo Único corresponde a las características de la presentación acordada, firmando para constancia y de conformidad en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 de febrero del 2022.

POR EL MUNICIPIO:



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA



"CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS A REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL CAFÉ CANOAS 2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".



C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

DR. ANDRÉS PEÑALOZA MÉNDEZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

EDUARDO ISAAC RIVERO DAVALOS